

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en el día de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1852.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reciban dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	15 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	100 »

Tarifa de inserciones.		Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0.30

### PARTE OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 349 de 14 Dbre.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 29 de Noviembre último, relativo a nombramientos, ascensos, traslados, excedencias y permutas de Secretarios de Juzgados y Tribunales municipales, no fija las categorías correspondientes al grupo á que se refieren los artículos 5.º y 6.º del mismo, por haber estimado necesario para ello conocer el resultado práctico del precepto; más en tanto este dato se obtiene para la clasificación definitiva, puede darse una norma con carácter provisional, y á este fin, para la más recta aplicación de dicho Real decreto y esclarecimiento de algunas dudas que ha suscitado su interpretación, extendiendo asimismo sus beneficios á los Secretarios suplentes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que las Secretarías de Juzgados y Tribunales municipales de poblaciones de menos de 30.000 almas que no sean capitales de provincia se dividan, á los efectos de traslados, ascensos, permutas y excedencias establecidas en dicho Real decreto, en las categorías siguientes: 1.ª Secretaría de población de censo inferior á 30.000 almas y superior á 10.000 que no sea capital de provincia. 2.ª Secretaría de población de censo inferior á 10.000 almas y superior á 4.000 que no sea capital de provincia. 3.ª Secretaría de población de censo inferior á 4.000 almas, acreditándose para todos los efectos del Real decreto de 29 de Noviembre último el censo de las poblaciones respectivas con certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico.
- 2.º Que los Secretarios suplentes

de los Juzgados y Tribunales municipales puedan solicitar y obtener su excedencia, traslado, ascenso ó permuta entre sí, con sujeción á las reglas establecidas para los Secretarios en propiedad, observándose igual orden de categorías que el fijado para éstos previo anuncio de las vacantes en los turnos de ascenso y traslado en la forma establecida en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre último; y

8.º Que habrán de someterse, para ocupar cargo de Secretario propietario, á las reglas de provisión contenidas en los Reglamentos de 10 de Abril de 1871 y 7 de Diciembre de 1908, según los casos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—Ordóñez.—Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de...

(Gaceta núm. 346 de 11 Dbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.555.

##### ELECCIONES—CIRCULAR

Tan pronto como el próximo Domingo 19 del actual terminen los escrutinios en las secciones respectivas de cada término municipal, los Sres. Alcaldes se servirán comunicarme por telegrama urgente el resultado que arroje, pero precisamente en esta forma y no en otra alguna: «Don Fulano de Tal, tantos votos, Don... tantos... Faltan datos de tantas secciones.»

Y así igualmente seguirán telegrafando, siempre totalizando, hasta conocer el resultado completo de la elección.

En telegrama ó telegramas aparte me darán cuenta de las protestas ó incidentes que puedan ocurrir y que sean dignos de ser conocidos.

Murcia 15 de Diciembre de 1920.

El Gobernador.  
Eusebio Salas

### Cuarta sección.

Número 2.357.

##### Edicto.

Don Enrique Fernández Martínez, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Murcia, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual, se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del carabinero de primera de esta Comandancia Antonio Carrasco Estévez.

En el día doce de Julio próximo pasado y en ocasión de que el niño Antonio Egea Ruiz, de cuatro años de edad, se encontraba jugando en unión de otros de su edad, tuvo la desgracia de caer al mar por la parte del canal de Jorquera del puerto de Santa Lucía, fue salvado por el expresado carabinero, con exposición de su vida; dicho niño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de dicha orden, aprobado por Real decreto de treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete y R. D. de veintiocho de Julio de mil novecientos diez, se publica este hecho en los periódicos oficiales á fin de que, si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pró ó en contra de su exactitud, se dirija ó se presente en este Juzgado sito en las oficinas de la Comandancia de carabineros de esta provincia, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

En Cartagena á seis de Noviembre de mil novecientos veinte.—Enrique Fernández.

Número 2.547.  
Edicto.

Don Angel Rizo y Bayona, Teniente de Navio, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Juez instructor de la expresada dependencia,

Hace saber: Que hallándose instruyendo expediente, con motivo al hallazgo en el día 19 de Noviembre último, flotando en la mar frente á la playa del sitio conocido por «Calblanque», de un bocoy con la marca en los dos extremos de (J G) y número (696).

Se hace presente por medio de este edicto á fin de que los que se consideren ser dueños del referido bocoy, se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos, por sí ó por medio de apoderado debidamente autorizado, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, en el bien entendido que de no presentarse en el plazo marcado se entenderá que renuncia á la propiedad del referido bocoy.

Cartagena 10 Diciembre 1920.—El Juez instructor, Angel Rizo.—P. S. M., El Secretario, Francisco Pérez.

Número 2.402.

##### Requisitoria.

Antonio Alba Torralba, marinero desertor de la Armada, hijo de Eugenio y de Candelaria, natural de Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), de veintitrés años de edad, de estado soltero, cuyas señas particulares son: pelo negro, ojos castaños, color pigmentado, peso cincuenta y tres kilos, talla un metro sesenta y cuatro centímetros, perímetro torácico cero metros setenta y ocho centímetros, procesado por el delito de supuesto hurto. comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, Don Germán Argüelles Ríos, y de no efectuarlo así será declarado en rebeldía.

Cartagena 13 Noviembre 1920.—El Secretario, Domingo González.—V.º B.º: Germán Argüelles.



# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres	Operación	Número de pertenencias	Sitio	Diputación	Término	Interesados	Representantes	Minas colindantes	Concesionarios	Vecindad
19.585	Demasia á El Chorrillo.	Demarcac. <sup>o</sup>	»	Sierra de los Yesares.	Río.	Lorca.	Sd. U. E. de Explosivos.	Anselmo Bañón.	El Chorrillo. Ampliación A. Setenta y dos. Setenta y tres. Demasia á Letra E. El Chorrillo.	Sociedad Unión Español. la de Explosivos. Compañía Franco Es. pañola. La misma. La misma. Sd. U. E. Explosivos. La misma.	Bilbao. Es. Paris. Id. Id. Bilbao. Id.
19.586	Demasia á El Chorrillo.	Id.	»	La misma.	Id.	Id.	La misma.	El mismo.	Ampliación A. Letra C.	Compañía Franco Espa. ña. Sociedad Unión Español. la de Explosivos.	Paris. Bilbao.
19.642	María.	Id.	16	Solana Cabezo de Huércal	Almendricos	Id.	José María Collado de Valero.	El mismo.	Demasia á Letra C. General Pales.	La misma. Pedro Caravaca.	Id. Aguilas.
18.681	Juan.	Id.	20	Cabezo de los Cuchillos.	Purias.	Id.	José Carmona Moya.	El mismo.	Otra Lorenza.	Francisco Ruano.	»
19.688	La Cena.	Id.	40	Cabezo del Pulpito.	Carrasquilla	Id.	José Martínez García.	José Hernández.	Agustín. Los 12 Apóstoles	José Carmona Moya. José Martínez García.	Aguilas. Segorbe.
19.674	Conchita.	Demarcac. <sup>o</sup>	6	Los Alamicos.	Majada.	Mazarrón.	Antonio García Ruiz.	Mariano Res.	»	»	»
19.680	Elena.	Id.	12	La Perdiz y Barranco de los Lobos.	»	Id.	Stanley Wert Richard.	Baldom. Guirao	»	»	»
19.687	Carlos Alberto.	Id.	19	Cañada de Pastos y Atalaya.	Id.	Id.	Luis Siret y Cels.	Anselmo Bañón.	Cavilosa. Adolfo. Unión.	Ramón Martínez. Roque Novella. Antonio Desmonts.	Aguilas.
19.679	Lolita.	Demarcac. <sup>o</sup>	12	Rompe Albaridas.	Burete	Del 7 de Enero al 14 del mismo	Francisco García Ciller.	José Hernández.	»	»	»
19.684	Nra. Sra. de las Huertas.	Id.	20	Barranco de Urán ó de las Revueltas.	Encarnación	Cebegín. Caravaca.	Francisco Novo Molina.	Anselmo Bañón.	»	»	»
19.559	Demasia á San Benito.	Id.	»	Salmerón.	Moratala.	Id.	Comp. <sup>a</sup> F. E. de las minas de Azufre de Lorca.	El mismo.	San Benito. Buena Ventura.	Compañía Franco Espa. ña. La misma.	Paris. Id.
19.685	María de los Angeles.	Demarcac. <sup>o</sup>	36	Casa de la Bodega.	G. y Truyols	Del 13 de Enero al 20 del mismo	Manuel Tomás Crayo.	»	Pepica.	Sociedad Azufre San Murcia.	Id.
19.686	Santa Castida.	Id.	20	Cañadas del Poggio y de Cocones.	Riquelme.	Id.	Ramón Rojo Campoy.	»	San Valentín.	La misma.	Id.



Quinta sección.

Número 2 406.

# ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### NEGOCIADO DE MINAS

(CONTINUACION)

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1920 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1921 haciéndose la declaración reglamentariamente.

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo		Ptas. Gts.	
					dei canon.	Superficie		
					Ptas.	Cts.		
5.827	Fuente-Alamo.	La Abandonada.	D. Adolfo Ceño.	Hierro.	6 »	38	228 »	
5.828	Lorca.	San Lorenzo.	D.ª Dolores Soler.	»	»	12	72 »	
5.832	Mazarrón.	Percheles.	D. Antonio Desmont.	»	»	4	24 »	
5.833	Cartagena.	Alivio.	Sociedad The Cartagena Mining.	»	»	8	48 »	
5.836	Lorca.	Manolita.	D. Luis Brugaras.	»	»	12	72 »	
5.840	Id.	La Fe.	Francisco Cachá.	P.omo.	15 »	6	90 »	
5.842	Murcia.	Camila.	José Catán.	Hierro.	6 »	20	120 »	
5.843	Fuente-Alamo.	Protectora.	Adolfo Ceño.	»	»	15	90 »	
5.844	La Unión.	Agrupación Vicente (D.ª)	Sociedad Cuatro Amigos.	Plomo.	15 »	015	2 25	
5.846	Cartagena.	Gilcen.	Idem Unión E. de Explosivos.	Hierro.	6 »	12	72 »	
5.847	Id.	Coluaga.	La misma.	»	»	20	120 »	
5.848	Id.	Santiago del Monte.	La misma.	»	»	9	54 »	
5.850	Lorca.	San Antonio.	La misma.	»	»	12	72 »	
5.851	Mazarrón.	El Sello.	La misma.	»	»	5	30 »	
5.852	Id.	El Deva.	La misma.	»	»	12	72 »	
5.853	Id.	El Narica.	La misma.	»	»	9	54 »	
5.854	Id.	El Truvia.	La misma.	»	»	9	54 »	
5.855	Cartagena.	San Gabino.	D. Manuel Dorda.	»	»	8	48 »	
5.856	Lorca.	La Platera.	El mismo.	»	»	10	60 »	
5.857	Id.	Concha.	El mismo.	»	»	12	72 »	
5.858	Id.	La Razón.	Francisco Cachá.	»	»	16	96 »	
5.859	Id.	San Roque.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	6	36 »	
5.863	Pacheco.	Santa Maria de la Purificación.	D. Mateo Martínez.	»	»	20	120 »	
5.864	Lorca.	Angel María.	Ginés Oliva.	Azufre.	»	4	24 »	
5.865	Cartagena.	Nuevo Colón.	Diego Marín.	Hierro.	»	8	48 »	
5.866	La Unión.	Virgen del Carmen.	El mismo.	»	»	6	36 »	
5.867	Cartagena.	San Juan.	El mismo.	»	»	12	72 »	
5.868	Mazarrón.	Descuido (D.ª)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	314	18 84	
5.869	Carayaca.	Los Juanes.	D. Francisco Pujol.	»	»	15	90 »	
5.870	Id.	2.ª Ampliación a los Juanes.	El mismo.	»	»	12	72 »	
5.871	Id.	1.ª Idem (id.)	El mismo.	»	»	14	204 »	
5.872	Id.	Rosalía.	El mismo.	»	»	20	120 »	
5.874	Lorca.	San Atanasio.	Manuel Fernández.	»	»	32	192 »	
5.875	Id.	San José.	El mismo.	»	»	12	72 »	
5.876	Mazarrón.	Nalón (D.ª)	Sociedad Unión E. de Explosivos.	»	»	181	10 86	
5.877	Id.	La Barrera (id.)	La misma.	»	»	237	14 22	
5.878	Id.	Godos (id.)	La misma.	»	»	158	9 48	
5.879	Cartagena.	San Vicente.	D. Mariano Buena.	»	»	8	48 »	
5.880	Id.	El Porvenir.	El mismo.	»	»	18	108 »	
5.881	Fortuna.	Resurrección.	Francisco Miralles.	»	»	22	132 »	
5.882	Cartagena.	La Viejecita (D.ª)	Miguel Zapata.	»	»	009	0 54	
5.883	Id.	Idem (id.)	El mismo.	»	»	313	18 78	
5.884	Mazarrón.	Namur.	Sociedad Unión E. de Explosivos.	»	»	18	108 »	
5.885	Id.	Lieja.	La misma.	»	»	6	36 »	
5.886	Fuente-Alamo.	San Juan.	D. Adolfo Ceño.	»	»	12	72 »	
5.887	Cartagena.	La 2.ª Santa Rita (D.ª)	Miguel Zapata.	»	»	329	19 74	
5.888	Mazarrón.	San Roque (id.)	Sociedad Unión E. de Explosivos.	»	»	293	17 58	
5.889	Cartagena.	Alivio (id.)	Idem The Cartagena Mining.	»	»	815	48 90	
5.890	Id.	La 2.ª Santa Rita (id.)	D. Miguel Zapata.	»	»	390	23 40	
5.891	Id.	Colunga (id.)	Sociedad Unión E. de Explosivos.	»	»	115	6 90	
5.892	Fuente-Alamo.	Non Pius Ultra (id.)	D. Adolfo Ceño.	»	»	227	13 62	
5.893	Villanueva.	San Roque (id.)	Cayetano Ayala.	»	»	7	42 »	
5.895	Mazarrón.	Judio (id.)	Sociedad Unión E. de Explosivos.	»	»	427	25 62	
5.896	Id.	Idem (id.)	La misma.	»	»	038	2 28	
5.897	Id.	Rulico (id.)	La misma.	»	»	1	6 »	
5.898	Id.	Vicente (id.)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	1	6 »	
5.899	Id.	Tercera Morena (id.)	La misma.	»	»	120	7 20	
5.900	Murcia.	Esperanza.	D. José María Hilla.	»	»	16	96 »	
5.901	Abarán.	Josefa.	Guillermo Bueno.	Azufre.	»	18	108 »	
5.902	Cartagena.	María.	Gonzalo Rubio.	Hierro.	»	20	120 »	
5.903	Tofana.	Santa Ana.	Enrique López.	»	»	21	126 »	
5.904	Aguilas.	Mi Vicente (D.ª)	Francisco Sánchez.	»	»	558	33 48	
5.905	Fuente-Alamo.	San Miguel.	Herederos de D. Miguel Zapata.	»	»	37	222 »	
5.906	Mazarrón.	Isabelita (D.ª)	D. Antonio Desmont.	»	»	131	7 86	
5.907	Blanca.	San Pascual.	Pascual Martínez.	»	»	14	84 »	
5.909	Cartagena.	Lucifer (D.ª)	Sociedad Unión E. de Explosivos.	»	»	034	2 04	
5.910	Mazarrón.	El Narica (id.)	La misma.	»	»	230	13 80	
5.911	Id.	La Luna (id.)	La misma.	»	»	612	36 72	
5.912	Lorca.	Unión tres Amigos.	D. Francisco Mediato.	»	»	20	120 »	
5.913	Mula.	La Juanita.	Sociedad Nueva Industria.	»	»	20	120 »	

(Se continuará.)



Número 2.557.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos, dictado con fecha 10 Agosto 1893 esta Administración recuerda a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que están de remitir dentro del próximo mes de Enero, certificación en que se acredite detallada y separadamente cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto municipal respectivo ó anteriores ya cerrados, se haya realizado en el tercer trimestre del año económico actual ó sean los meses de Octubre y Noviembre últimos y Diciembre actual.

Espira esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes á quienes se dirige por medio de esta circular, que cumplimentarán este servicio dentro del plazo que queda señalado, evitando así á la misma tener que proponer al Sr. Delegado de Hacienda, haga uso de las facultades que le confiere el número 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial y art. 19 del de este impuesto para la imposición de las responsabilidades consiguientes.

Murcia 13 Diciembre 1920.—El Adm. de Propiedades é Impuestos, J. Alonso.

Número 2.540.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D.ª María del Carmen Hernández Ardieta, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 10 de Diciembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 2.558.

Edicto.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 4.ª de la provincia.

Hace saber: Qua en el procedimiento de apremio que instruyo por

débitos de Contribución Urbana, contra Don José Fernández Corredor y de los responsables a dicho débito, Doña María de los Dolores, Don Francisco, Don José, Don Juan Antonio y Don Joaquín Fernández Sánchez-Fortún y Don Pedro Chaves del Castillo, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Vista la proposición presentada en esta subasta por Don Enrique Martínez Conesa, que ha ofrecido y entregado setecientas cincuenta pesetas por la finca subastada, se le adjudica a dicho señor; señalándose el día quince del actual para el otorgamiento de la correspondiente escritura, que tendrá lugar en la Notaría que desempeña Don Luis Gómez Acava.—Notifíquese esta providencia á los deudores y adjudicatario, para que concurran a dicho acto, en la inteligencia que, de no hacerlo se otorgará de oficio.—Como quiera que Doña María de los Dolores, Don Francisco, Don José, Don Juan Antonio y Don Joaquín Fernández Sánchez Fortún y Don Pedro Chaves del Castillo, son completamente desconocidos, publíquese la notificación por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».—Lo mando y firmo en Aguilas á cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Agente.—Ginés Caravajal.—Finca subastada.—Una casa marcada con el número siete de la calle del Sol, hoy López Gisbert, de esta población de la villa de Aguilas, que mide una superficie de ciento setenta y cuatro metros y quinientos cuarenta milímetros cuadrados; y linda por su derecha otra casa de Don Antonio Gil, hoy de Don José Inchaurreandieta, izquierda otra de los herederos de Don Francisco Segura y espaldada calle sin nombre, teniendo la fachada al Sur.»

Y cumpliendo con la providencia anterior y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, libro, sello y firmo la presente en Lorca á seis de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta seccion.

Número 2.537.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1920-21.

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with 2 columns: Description of expenses and Budget amount. Includes items like Ayuntamiento (2,985.96), Policía de Seguridad (260.90), Policía urbana y rural (2,308.25), Instrucción pública (613), Beneficencia (2,360), Obras públicas (500), Corrección pública (300).

Presupuesto ordinario de 1918.

Table with 2 columns: Item description and Budget amount. Includes Montes (5,000), Obras de nueva construcción (500), Imprevistos (400), Resultas (2,000), and a Total of 17,228.11.

Mazarrón 1.º de Diciembre 1920.—El Alcalde, Mariano Yúfera.—El Contador, Juan de Dios Ruz.

Octava seccion

Número 2.561.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Edicto

Don Vicente Tomás y Palao, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de lo Contencioso-Administrativo y 37 del Reglamento para su ejecución, el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha remitido a este Tribunal la siguiente lista de Diputados provinciales Letrados, para la designación por sorteo de los que han de formar parte de dicho Tribunal provincial en el próximo año de 1921, á saber:

- List of names: D. Rosendo Guerrero Gallego, Antonio Artero Perea, Juan Ayuso Andreu, Agustín Escibana Guixé, Mariano Mariu-Bazquez, Antonio Clemares Valero, Dionisio Alcázar Mazón, José María Guillamón Miró, Pedro Ros Manzanares, Diego Hernández Montesinos, Vicente Ayala Puigcerver.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de este día, á los efectos del artículo del Reglamento citado, y para la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, de la relación precedente, á fin de que los interesados puedan deducir las reclamaciones que estimen convenientes, expido la presente que firmo en Murcia á once de Diciembre de mil novecientos veinte.—V. Tomás y Palao.—V.º B.º: El Presidente, Daniel Chulvi.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Edicto.

Don Alfonso Sánchez López, Vocal obrero de la Junta local y provincial de Reformas Sociales y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido trasladada la Escuela de niñas del Carmen, en cuyo local estaba instalada la 2.ª sección del Distrito 10.º Barrio, esta Junta acuerda establecer dicha sección en la calle de Cartagena núm. 2, Almacén de yeso y cal de Manuel Vera.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores.—Murcia 14 de Diciembre de 1920.—Alfonso Sánchez.

Número 2.531.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Bernal Méndez Antonia, hija de Martín y de Marta, natural de Cartagena, de estado casada, profesión sirvienta, de 25 años de edad, domiciliada últimamente en Cartagena, procesada por estafa, comparecerá en término de quince días ante la sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, para responder á los cargos y ser reducida á prisión por la causa núm. 172 del año 1919, instruida en este Juzgado.

Cartagena 2 de Diciembre de 1920.—El Juez de instrucción, Pedro Martínez.—El Secretario, Teófilo Prieto.

Número 2.469.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Diaz Moreno María, domiciliada últimamente en Lorca, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para celebrar comparecencia por tentativa de violación.—Lorca 22 Noviembre de 1920.—El Juez de instrucción, Cristóbal Martínez.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Número 2.535.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CORDOBA

REQUISITORIA

García Sánchez Joaquín, de 22 años, soltero, mecánico, natural del Puerto de Mazarrón (Murcia) y vecino de Cartagena en la calle San Fernando núm. 159, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, para reducirse á prisión por haberlo así acordado la Audiencia de esta capital en causa que se le sigue por hurto, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.—Córdoba 3 Diciembre 1920.—Ángel Avila.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»